



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 88-2024-MPHCO/O

Huánuco, 02 de agosto de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2024; el Dictamen de Comisión N° 05-2024-CDUOP, del 31 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 540-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0071-2024-MPHCO-GM, del 15 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 240-2024-MPHCO-GPP, del 12 de julio de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 1649-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 12 de julio de 2024, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 281-2024-MPHCO-GPP-SGICT, del 12 de julio de 2024, de la Subgerencia de Inversión y Cooperación Técnica; el Informe Técnico N° 036-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, del 12 de julio de 2024, de la Oficina de Programaciones e Inversiones; el informe N° 218-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 11 de julio de 2024, del responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 134-2024-MPHCO/GT, del 10 de julio de 2024, presentado por el Gerente de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones *aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, de otro lado el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el sub numeral 87.2.3) del numeral 87.2) precisa; Prestar en el ámbito propia de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, aunado a ello se tiene que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 48.2) del Artículo 48°, señala que, los Gobiernos Locales (GL) pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio, en este caso el Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Informe Técnico N° 036-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, de fecha 12/07/2024, el Responsable de la OPMI, precisa que la inversión "Mejoramiento de pistas, veredas y áreas verdes de la Alameda de la República, tramo Capilla Puelles - Malecón Leoncio Prado, del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2023 -2027, en el objetivo estratégico en el Eje Estratégico: OEI.10 Mejorar el servicio de transporte y tránsito en la Provincia de Huánuco y Objetivo 10.03 Estratégico Infraestructura Vial vecinal adecuada en beneficio de la población. Asimismo, con respecto al Cierre de Brechas, la inversión contempla el indicador "Porcentaje de la red vial vecinal por implementar" el cual, según el Diagnostico de Cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios 2025 - 2027 de la Municipalidad Provincial De Huánuco tiene un valor 47.30%, siendo su intervención de prioridad N° 24, de acuerdo a los criterios de priorización 2025 - 2027 aprobado. Por otro lado, con referencia a la competencia legal, de acuerdo al Anexo N° 02 – Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la inversión se encuentra vinculado a 15 TRANSPORTE, siendo de competencia de los Gobiernos Locales. En ese sentido, al tener la ejecución del proyecto un impacto positivo en la sociedad al promover trabajo para el desarrollo personal y social, el fortalecimiento de la comunidad y la prevención de la delincuencia.

Que, por otro lado, el Gerente de Presupuesto (e) a través del Informe N° 1649-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 12/07/2024, emite informe de No viabilidad presupuestal para el financiamiento del proyecto idea denominado "Mejoramiento de pistas, veredas y áreas verdes de la Alameda de la República, tramo Capilla Puelles - Malecón Leoncio Prado, del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco".

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 540-2024-MPHCO-GAJ, del 16 de julio de 2024, señala que, al no contar con viabilidad presupuestal para el financiamiento del Proyecto antes mencionado y al ser un proyecto que requiere ejecución inmediata, esta comuna se vio en la imperiosa necesidad de realizar las las gestiones pertinentes para la Celebración y Suscripción del "Convenio para la formulación y evaluación de Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Gobierno Regional de Huánuco", dado que la ejecución de dicha inversión contribuirá con el Cierre de Brechas, al indicador "Porcentaje de la red vial vecinal por implementar" el cual, según el Diagnostico de Cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios 2025 - 2027 de la Municipalidad Provincial De Huánuco tiene un valor 47.30%, siendo su intervención de prioridad N° 24, de acuerdo a los criterios de priorización 2025 - 2027 aprobado; si bien es cierto, de acuerdo al Anexo N° 02 – Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la inversión se encuentra vinculado a 15 TRANSPORTE, siendo de competencia de los Gobiernos Locales, empero, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 76, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación".

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Dictamen de Comisión N° 05-2024-CDUOP, del 31 de julio de 2024, indica que, habiendo revisado los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la celebración del "Convenio para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Gobierno Regional de Huánuco", referente a la Idea del Proyecto denominado: "Mejoramiento de pistas, veredas y áreas verdes de la Alameda de la República, tramo Capilla Puelles - Malecón Leoncio Prado, del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 05-2024-CDUOP, del 31 de julio de 2024, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR la SUSCRIPCION DEL CONVENIO** para la formulación y evaluación de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y Gobierno Regional de Huánuco", referente a la Idea del Proyecto denominado: "Mejoramiento de pistas, veredas y áreas verdes de la Alameda de la República, tramo Capilla Puelles - Malecón Leoncio Prado, del Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco".

ARTÍCULO 3°. - **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Transportes, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gobierno Regional de Huánuco – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 09 AGO. 2024

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL